ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 001515-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL SAS

Entre los suscritos a saber, **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-002 de enero 02 de 2024, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, por una parte, y por la otra, **YAQUELINE REY ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.550.512 De Bucaramanga, quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación de la sociedad **TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**, la cual se identifica con nit 901613518-2, Dirección CL 36 # 1-36 Aguachica, número telefónico 3104764277, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**En desarrollo de la misión institucional, las Unidades Tecnológicas de Santander requieren del servicio de transporte de carga para atender la demanda de traslado de equipos, bienes muebles de oficinas, insumos, laboratorios, bibliotecas y demás elementos y equipos que se encuentran en la sede de las UTS para las regionales de la institución, para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio educativo y administrativo. Teniendo en cuenta que la institución no cuenta con vehículos que puedan prestar este servicio, destinado al apoyo de las actividades anteriormente mencionadas, se requiere la contratación del respectivo transporte de carga. **2)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00528 del 01 de MARZO de 2024 de acuerdo con el proyecto presentado. **4)** Que por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se adelantó proceso de Selección abreviada Subasta Inversa 004-2024. **5)** Que mediante Resolución No. 02-719 del 28 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 004-2024, cuyo objeto es contratar **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER"** y el cual cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000). 6)** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día 04 junio de 2024 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se adelantó la diligencia de cierre y entrega de propuestas, presentándose las siguientes:

No.	NOMBRE PROPONENTE
1	SERVICARIBE EXPRESS S.A
2	TSI GLOBAL S.A.S
3	TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.

Acto seguido, se dio apertura al sobre de requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma Secop II. **7)** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, la evaluación de las propuestas allegadas al proceso se realizó hasta el día 11 y 17 de junio de 2024. **8)** Que resultado de la evaluación de las propuestas, y del traslado del informe de evaluación, de la respuesta las observaciones presentadas al informe de evaluación, se concluyó que el proponente **TSI GLOBAL S.A.S NIT: 901613518-2,** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, siendo el único habilitado para participar en la subasta continuar en el proceso de selección. **9)** Que, mediante la plataforma de secop II, el día 18 de junio de 2024, a las tres de la tarde (03:00 pm), se dio apertura del sobre N°2 del único proponente habilitado, que contiene la propuesta económica. **10)** De Acuerdo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, y en consideración a que solo un proponente se encuentra habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato, siempre que su oferta no exceda el valor total del presupuesto oficial establecidos en los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 5 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no

hay lugar a la subasta inversa." **11)** Que el ordenador del gasto adjudico la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 004-2024, cuyo objeto es contratar la "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER" a **TSI GLOBAL S.A.S** hasta por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000). **12)**Que mediante acto administrativo se adjudicó la selección abreviada Subasta Inversa No. 004- 2024. **13)** Que por medio de acto administrativo el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **MARIA ISABEL GUTIERREZ – Coordinadora del grupo de recursos físicos UTS**, o quien haga sus veces. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en el "**PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los pliegos de condiciones definitivo, la ficha técnica y su oferta, la cual forma parte integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término dentro en el cual el contratista se compromete a PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LAS UNIDADESTECNOLOGICAS DE SANTANDER, será a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza de garantía hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial determinado. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000) - IVAINCLUIDO** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Dirección Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO** Para el contrato de prestación del servicio de transporte de carga, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se realizaran cortes mensuales de acuerdo a la relación y formatos soportes verificados por la oficina supervisora y el pago será el resultado de multiplicar el número de cada servicio por el valor unitario, hasta agotar el presupuesto oficial establecido en el contrato; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CLAUSULA SÉXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales del contratista:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: a. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Institución le imparta. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.3. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. 5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 9. Cumplir con las normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 11. Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. 12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. 13. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. 14. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 15. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas del contratista: 1. Proporcionar el servicio de transporte de carga, en los lugares, fechas establecidas y programadas para tales actividades por la Institución. 2. El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte de carga en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato. 3. El contratista deberá asignar, en forma permanente durante la ejecución del contrato, un coordinador encargado de administrar y atender las necesidades, en forma inmediata, cada que sea requerido por el supervisor del contrato por parte de las Unidades Tecnológicas de Santander. El nombre del coordinador será suministrado al momento de suscribir el acta de inicio. 4. Los Vehículos que sean utilizados para la prestación del servicio de transporte para las Unidades Tecnológicas de Santander, deben tener SOAT, revisión técnico mecánica vigente al momento de la prestación del servicio, seguros colectivos de las empresas de transporte público terrestre automotor (responsabilidad civil contractual y de responsabilidad civil extracontractual). 5. Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte de carga. 6. El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato y se obliga cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el contratista para la ejecución del trabajo, no tendrán ningún vínculo de tipo laboral con las Unidades Tecnológicas de Santander. 7.Toda la carga que sea remesada deberá contar con un seguro de viaje, según el valor declarado por el supervisor a la hora de enviar la carga. 8. El contratista deberá entregar la carga en el lugar indicado por el supervisor del contrato. 9. El contratista deberá transportar la carga perfectamente cerrada, embalada, y precintadas, en caso que sea necesario a su propio costo. 10. El servicio deberá realizarse puerta a puerta con entrega a la persona de destino y revisión de la carga entregada. 11. El contratista deberá tener seguro de responsabilidad civil por pérdida total o parcial, o averías de carga, separadamente por cada envío, el seguro se paga por separado del flete. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDADLABORAL. VINCULACIÓN-DE PERSONAL: El CONTRATISTA**, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única será la establecida dentro del contrato electrónico del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILITERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** El contratante estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - **DEFECTOS DE EJECUCION:** El CONTRATISTA será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no

conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga y compromete a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS**: EL CONTRATISTA se compromete a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones comerciales, asumiendo así la calidad de EL CONTRATISTA, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones comerciales, EL CONTRATISTA se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD, cuando bases de datos personales sobre las cuales UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER tenga la calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones del Contratista, este deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por EL CONTRATISTA y le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. PARÁGRAFO SEGUNDO. ELCONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Sub-encargados del tratamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será las Unidades Tecnológicas de Santander y sus diferentes sedes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga o al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co El CONTRATISTA: CL 36 # 1-36 Aguachica o al correo electrónico globalsoluciones2022@gmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el CONTRATISTA acredite: **1)** La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica y, **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyecto aspectos jurídicos: Juan Camilo Jaimes Vargas Abogado CPS UTS
Reviso aspectos jurídicos: Álvaro Benavides Mateus Abogado asesor OJ- UTS Aprobó aspectos jurídicos: Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar Jefe Oficina Jurídica